

gado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Tajuelo Mora y doña Ángeles Gonzalo Montero, contra Ministerio de Defensa, "Armaiona, Sociedad Limitada", "Languaje Studies International, Sociedad Limitada", y "CEE Idiomas", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 31 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de acción planteadas por la Abogacía del Estado, debo declarar y declaro nulo el despido llevado a cabo por el Ministerio de Defensa en las personas de doña Mercedes Tajuelo Mora y doña Ángeles Gonzalo Montero, y debo condenar y condeno a los demandados a que procedan a la inmediata readmisión de las demandantes y que abonen a cada una de ellas los salarios dejados de percibir desde el 1 de julio de 2008 hasta la fecha de notificación de esta resolución a razón de 56,73 euros por día.

Que debo absolver y absuelvo a las empresas "Academia de Idiomas Aramaiona, Sociedad Limitada", y "Academia CEE Idiomas", de las pretensiones planteadas frente a las mismas por las actoras.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviéntase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143), a nombre de este Juzgado con el número 2505 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Armaiona, Sociedad Limitada", y "Languaje Studies International, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaría judicial (firmado).

(03/14.214/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pavlo Kovtunenko, contra la empresa "Reformas y Reparaciones Asvi, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

a) Declarar a la ejecutada "Reformas y Reparaciones Asvi, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas y Reparaciones Asvi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 22 de abril de 2009.—La secretaría judicial (firmado).

(03/14.300/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.460 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Grande García, doña Beatriz Izquierdo Martín y don Ignacio Perea Resa, contra la empresa "Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada, por doña Ana Isabel Grande García, doña Beatriz Izquierdo Martín y don Ignacio Perea

Resa, al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaría judicial (firmado).

(03/13.866/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Blanca Ángela Ochoa García, contra "Goyeneche Arquitectos Asociados, Sociedad Limitada", "Patrimonial Goya, Sociedad Limitada", "Gata de Gorgos Desarrollos Turísticos, Sociedad Limitada", y ministerio fiscal, en reclamación por despido, registrado con el número 342 de 2009, se ha acordado citar a "Gata de Gorgos Desarrollos Turísticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gata de Gorgos Desarrollos Turísticos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaría judicial (firmado).

(03/14.685/09)